FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY N° 18.556, SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SU SITIO WEB EL PADRÓN ELECTORAL Y LA NÓMINA AUDITADA DE INHABILITADOS (Boletín N° 8345-06).

Santiago, 21 de junio de 2012.-

Nº 131-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazar el Artículo Único por el siguiente:

"**Artículo Único.-** Modifícase la ley N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase el inciso cuarto del artículo 32, por el siguiente:

"Con setenta días de antelación a la fecha en que deba verificarse una elección o plebiscito, el Servicio Electoral deberá publicar en su página web, para cada elector, la circunstancia de formar parte del Padrón Electoral con carácter de auditado que lo habilita para votar en la próxima elección, o bien, de la Nómina Auditada de Inhabilitados. Dicha publicación será efectuada en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 7°, pudiendo ser verificada por los electores en conformidad al sistema de consulta ahí establecido.".

2) Reemplázase el inciso tercero del artículo 33, por el siguiente:

"Con treinta días de anticipación a la fecha en que deba verificarse una elección o plebiscito, el Servicio Electoral deberá publicar en su página web, para cada elector, la circunstancia de formar parte del Padrón Electoral con carácter de definitivo que lo habilita para votar en la próxima elección, o bien, de la Nómina Definitiva de Inhabilitados. Dicha publicación será efectuada en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 7°, pudiendo ser verificada por los electores en conformidad al sistema de consulta ahí establecido.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU
Ministro
Secretario General de la Presidencia